



## Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el acuerdo de modificación de retribución salarial-tablas salariales de 2018 de la empresa "Ibercacao, S.A.", número de código de convenio 45100392012015, suscrito por la parte empresarial por la representación de la misma, y por la parte social por el Comité de Empresa de la misma, presentado ante este organismo el día 9 de enero de 2018. Y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 13 de febrero de 2018.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

#### ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN SALARIAL

En Quintanar de la Orden, a 3 de enero de 2018.

Reunidos, de una parte, don José María Ruiz Mohedano, con D.N.I. número 05.913.241 X, en calidad de representante de la sociedad Ibercacao, S.A., con domicilio en calle Valencia, número 69, 45800-Quintanar de la Orden (Toledo), y C.I.F. número A80930993, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón don Eloy Jiménez Pérez, el 20 de abril de 2015, con número de protocolo 400.

De la otra parte, y en calidad de miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de Ibercacao, S.A. de la provincia de Toledo:

- Doña María Carmen Sánchez García.
- Dno Manuel Maroto Sanz.
- Don Juan Antonio Barrios García.
- Don Fernando López-Brea Almendros.
- Don Francisco Antonio Sánchez Barajón.
- Don Herminio Antonio Serna Aguilar.
- Don Francisco Ferri Adán.
- Don Manuel Ángel Sanz López.
- Don Luis Miguel Santos López.

En Quintanar de la Orden, a 3 de enero de 2018, se han reunido quienes se han acreditado recíprocamente como representante de la misma y de los trabajadores, reconociéndose todos ellos capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto exponen:

I. Que en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018, el salario mínimo interprofesional fijado para 2018 sufrirá un incremento del 4% respecto del salario mínimo interprofesional establecido para 2017 por el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017.

II. Que como consecuencia del mencionado incremento, el salario mínimo interprofesional anual fijado para el año 2018 ascenderá a la cuantía de 10.302,60 euros/año.

III. Que es voluntad de las partes firmantes del presente acuerdo la regularización de aquellas categorías profesionales recogidas por el convenio colectivo de Ibercacao, S.A., de la provincia de Toledo cuya remuneración quede por debajo del referenciado salario mínimo interprofesional fijado para el año 2018.

IV. Que en virtud del presente acuerdo se procede a regularizar la remuneración de las siguientes categorías de acuerdo al salario mínimo interprofesional fijado para el año 2018:

- Peón.
- Personal limpieza.
- Mozo almacén.
- Ayudante.



V. Que a raíz de la firma del presente acuerdo, la remuneración de las categorías anteriormente referenciadas quedará configurada de la siguiente forma:

CATEGORÍA	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE DÍA	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA	JORNADA NOCTURNA (8)	SALARIO ANUAL
Peón		22,64	5,67	7,09	11,36	10.302,60
Personal limpieza		22,64	5,67	7,09	11,36	10.302,60
Mozo almacén		22,64	5,67	7,09	11,36	10.302,60
Ayudante		22,88	5,73	7,16	11,44	10.410,40

VI. Se adjunta al presente acuerdo, como anexo, tabla salarial en la que se recoge la remuneración a percibir por todas las categorías profesionales que conforman el convenio colectivo de Ibercacao, S.A., de la provincia de Toledo desde el momento en el que se aprueba de manera definitiva el salario mínimo interprofesional para el año 2018.

Como prueba de la conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, ambas partes lo suscriben en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

#### ANEXO TABLAS SALARIALES AÑO 2018

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE DÍA	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA	JORNADA NOCTURNA (8)	SALARIO ANUAL
I. Técnicos	Técnico superior	1.573,84		13,00	16,25	26,00	23.607,60
	Técnico medio	1.385,74		11,45	14,31	22,89	20.786,10
	Encargado general	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Encargado sección	1.013,78		8,37	10,47	16,75	15.206,70
	Auxiliar laboratorio	858,91		7,09	8,87	14,19	12.883,65
	Jefe organización 1. <sup>a</sup>	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Técnico organización 1. <sup>a</sup>	1.013,78		8,37	10,47	16,75	15.206,70
	Técnico organización 2. <sup>a</sup>	928,19		7,67	9,58	15,33	13.922,85
Auxiliar organización	858,91		7,09	8,87	14,19	12.883,65	
II. Administrativos	Jefe administración	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Oficial 1. <sup>a</sup> administración	1.013,78		8,37	10,47	16,75	15.206,70
	Oficial 2. <sup>a</sup> administración	928,19		7,67	9,58	15,33	13.922,85
	Auxiliar administrativo	858,91		7,09	8,87	14,19	12.883,65
	Recepcionista/telefonista	857,89		7,09	8,86	14,17	12.868,35
III. Mercantiles	Jefe de ventas	1.207,43		9,97	12,47	19,95	18.111,45
	Inspector de ventas	1.092,14		9,02	11,28	18,04	16.382,10
	Vendedor autoventa	971,2		8,02	10,03	16,04	14.568,00
	Viajante	928,59		7,67	9,59	15,34	13.928,85
IV. Prod. Almac.	Oficial 1. <sup>a</sup>		31,63	7,92	9,91	15,85	14.391,65
	Oficial 2. <sup>a</sup>		30,66	7,68	9,60	15,36	13.950,30
	Oficial 3. <sup>a</sup>		27	6,76	8,46	13,53	12.285,00
	Ayudante especialista		24	6,01	7,52	12,03	10.920,00
	Ayudante		22,88	5,73	7,16	11,44	10.410,40
	Peón		22,64	5,67	7,09	11,36	10.302,60
	Personal limpieza		22,64	5,67	7,09	11,36	10.302,60
	Almacenero 1. <sup>a</sup>		30,6	7,67	9,58	15,33	13.923,00
	Almacenero 2. <sup>a</sup>		29,67	7,43	9,29	14,87	13.499,85
	Conserje		28,32	7,10	8,87	14,19	12.885,60
Mozo almacén		22,64	5,67	7,09	11,36	10.302,60	

N.º I.-951